ANEXO TÉCNICO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1669-2021 , CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Este documento describe de manera técnica y operativa el procedimiento para el intercambio de información entre las partes, junto con las variables a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el suministro de la información respectiva.

Objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, capacidades, medios, experiencia, recursos técnicos, físicos y humanos entre el **FONDO NACIONAL DE AHORRO – FNA** y la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN,** para el intercambio y transferencia de la información en beneficio y acompañamiento a la población objeto de atención la ARN en los procesos de inclusión, educación financiera, acceso a servicios"

1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

Para la operación del convenio de intercambio de información, las partes dispondrán de los siguientes sistemas de información:

Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación (SIRR)
La Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN ha adoptado el aplicativo del Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación (SIRR), como la herramienta informática y tecnológica para: el Control, seguimiento y compilación de la información relacionada con las personas desmovilizadas en proceso de reintegración; en especial: con el ingreso, participación activa, ruta de reintegración y reincorporación, y exclusión de los mismos; generación de reportes y estadísticas, tramites de requerimientos y respuesta en tiempo real, y demás procesos que el aplicativo realiza, conforme con las especificaciones técnicas del Sistema.

2. Sistema de Información FNA

El Fondo Nacional del Ahorro – FNA; tiene a **Cobiscorp** como herramienta informática y tecnológica para el Control, Seguimiento y Compilación de la información relacionada con las personas afiliadas a la entidad, a su vez se dispone de la herramienta de transferencia segura **GoAnyWhere (Carpeta Segura**), la cual permitirá poner a disposición la información requerida por las partes según lo establecido en el presente convenio.

3. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Corresponde al conjunto de Hardware y Software mediante el cual se realiza el intercambio de información a través de archivos. Para este caso puntual y teniendo consideraciones de disponibilidad y seguridad, el intercambio se realizará utilizando transferencia de archivos cifrados mediante la herramienta de Trasferencia segura de Información del Fondo Nacional del Ahorro.

4. VARIABLES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

1. Para la asesoría comercial por parte del FNA a la población objeto de atención del Convenio, es pertinente resaltar que la información que será suministrada por **La Agencia para la Reincorporación y Normalización** al FNA será conforme al siguiente diccionario de datos:

Nombre	Descripción	Tipo	Longitud
Primer nombre	Primer nombre	Texto	256
Segundo nombre	Segundo nombre	Texto	256
Primer apellido	Primer apellido	Texto	256
Segundo apellido	Segundo apellido	Texto	256
Tipo de documento de identificación	Tipo de documento de identificación	Texto	256
Número de documento de identificación	Número de documento de identificación	número	NA
Teléfono de contacto	Teléfono fijo o celular de contacto	Texto	256
Correo electrónico	Correo electrónico en caso de que lo tenga	Texto	256
Municipio de residencia	Municipio de residencia	Texto	256
Departamento de residencia	Departamento de residencia	Texto	256

- Adicionalmente, la ARN remitirá al FNA en versión PDF los formatos de autorización de tratamiento de datos personales debidamente diligenciados por las personas objeto de atención que desean recibir asesoramiento comercial por parte del FNA.
- La ARN solicitará al FNA, posterior a la gestión del asesoramiento comercial, remitir información a la ARN conforme al siguiente diccionario de datos:

Nombre	Descripción	Tipo	Longitud
Primer nombre	Primer nombre	Texto	256
Segundo nombre	Segundo nombre	Texto	256
Primer apellido	Primer apellido	Texto	256
Segundo apellido	Segundo apellido	Texto	256
Tipo de documento de identificación	Tipo de documento de identificación	Texto	256
Número de documento de identificación	Número de documento de identificación	Número	NA
1. Afiliación a Ahorro Voluntario Contractual/ cesantías.	SI, NO, NO CONTACTADO.	Texto	256
2. Traslado cesantías.	SI, NO, NO CONTACTADO.	Texto	256
3. Estudio de crédito.	SI, NO, NO CONTACTADO.	Texto	256

2. Para la verificación de la vinculación de la población objeto de atención del convenio a la oferta de productos del FNA, es pertinente resaltar que la información que será suministrada por **La Agencia para la Reincorporación y Normalización** al FNA será conforme al siguiente diccionario de datos:

Nombre	Descripción	Tipo	Longitud
Primer nombre	Primer nombre	Texto	256
Segundo nombre	Segundo nombre	Texto	256
Primer apellido	Primer apellido	Texto	256
Segundo apellido	Segundo apellido	Texto	256
Tipo de documento de identificación	Tipo de documento de identificación	Texto	256
Número de documento de identificación	Número de documento de identificación	número	NA

- La ARN solicitará al FNA, posterior al cruce administrativo de la información realizada por éste, remitir información a la ARN conforme al siguiente diccionario de datos:

Nombre	Descripción	Tipo	Longitud
Primer nombre	Primer nombre	Texto	256
Segundo nombre	Segundo nombre	Texto	256
Primer apellido	Primer apellido	Texto	256
Segundo apellido	Segundo apellido	Texto	256
Tipo de documento de identificación	Tipo de documento de identificación	Texto	256
Número de documento de identificación	Número de documento de identificación	número	NA
Estado de la afiliación ante el Fondo Nacional del Ahorro	SI, NO	Texto	256
Afiliación a cesantías	Activo aportante, activo no aportante, retirado.	Texto	256
Fecha de afiliación a cesantías	Fecha	número	NA

Afiliación Ahorro Voluntario Contractual	Activo, cerrado, pendiente consignación	Texto	256
Fecha Afiliación Ahorro Voluntario Contractual	Fecha	número	NA
Solicitud de crédito hipotecario	SI, NO	Texto	256
Fecha de solicitud de crédito hipotecario	Fecha	número	NA
Estado solicitud de crédito hipotecario	Aprobada, rechazada	Texto	256
Crédito hipotecario	SI, NO	Texto	256
Estado del crédito hipotecario	Desembolsado, no desembolsado	Texto	256
Fecha de desembolso	Fecha	Número	NA

4. FORMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para llevar a cabo el intercambio de información, se ha previsto archivos de Excel en formatos XLSX cifrados mediante el algoritmo PGP que se dispondrán dentro de una carpeta segura creada en la herramienta de transferencia segura de información del Fondo Nacional del Ahorro, a la que tendrá acceso la **ARN** y el **FNA.**

5. PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS

El mecanismo usado para el intercambio de información se realizará a través de archivos en formato Excel dispuestos en una carpeta en la herramienta de transferencia segura de Información (puntos 2 y 3 siguientes). A continuación, se describe de manera general el flujo de información entre las entidades **FNA y ARN.**

1. **La ARN** organiza la información para ser entregada al **FNA**. Esta consiste en generar listado de personas y organizar en PDF los formatos de autorización de tratamiento de datos personales conforme al numeral tercero del presente Anexo.

2. La **ARN** remitirá el archivo cifrado y los formatos de autorización para el tratamiento de datos personales, a través de la carpeta creada en la herramienta de transferencia segura de información en el recurso **/ARN/Salida.** El acceso al servicio de carpeta segura a través de Transfer por parte de los usuarios de la ARN se realizará a través del link https://transfer.fna.gov.co/webclient/Login.xhtml, el acceso es encriptado con FIPS 140- 2 y validado con AES 256, la autenticación se realiza con cuenta local de la herramienta Transfer generada por el FNA. Cada usuario solo podrá acceder a las carpetas a las que se les ha dado acceso con los permisos definidos para el proceso y los roles autorizados, con la aplicación del principio del mínimo privilegio.

   Las áreas de tecnología de las entidades realizarán el intercambio de llaves públicas PGP para realizar el posterior cifrado y descifrado de los archivos.

   La información alojada en la carpeta segura entra a cuarentena antes de ser procesada por la herramienta de transferencia segura de información del FNA. En caso de encontrar alguna amenaza, el archivo será eliminado automáticamente y se enviará una notificación automática a los siguientes correos electrónicos camiloleon@reincorporacion.gov.co por parte de la ARN y SegmentoEstado@fna.gov.co por parte del FNA.

3. El flujo automatizado por el **FNA** debe capturar el archivo en formato Excel cargado en transfer en la carpeta **/ARN/Salida** y leer cada registro en la estructura definida del archivo y realizar los cruces de información. Al finalizar el proceso enviará una notificación automática a los correos electrónicos camiloleon@reincorporacion.gov.co por parte de la ARN y SegmentoEstado@fna.gov.co por parte del FNA, indicando que finalizó el procesamiento de la información.

4. **El FNA** remitirá el archivo que resulte de las gestiones de cruce de información y gestión comercial, cifrado a través de la carpeta creada en la herramienta de transferencia segura de información en el recurso **/ARN/Resultados.** El acceso al servicio de carpeta segura se realizará a través de Transfer por parte de los usuarios del FNA a través del link https://transfer.fna.gov.co/webclient/Login.xhtml, el acceso es encriptado con FIPS 140- 2 y validado con AES 256, la autenticación se realiza con cuenta del directorio activo del FNA.

5. La ARN realizará la descarga del archivo con el fin de verificar y acopiar la información entregada por el FNA.

6. La **ARN** realizará la verificación de la información remitida por el **FNA.** En la eventualidad de identificar inconsistencias en los datos reportados, la **ARN** procederá a solicitar al **FNA** nuevamente la remisión de la información de los casos identificados, en el marco del procedimiento establecido.

Si el titular de la información desiste de la autorización dada para el tratamiento de datos, la parte que reciba dicha notificación deberá informar a la otra de forma inmediata, para que esta suspenda su uso y se proceda con su eliminación conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias. Escenario en el cual, se realizará de nuevo el procedimiento de cargue de la información

garantizando entregar solo la información de las personas que lo han autorizado expresamente.

6. CALIDAD DE LA INFORMACION

Teniendo en cuenta que se debe propender porque la información sea confiable, las partes acordarán criterios para la verificación de la consistencia en las variables cruzadas. Las entidades reportarán las inconsistencias encontradas en la información compartida, para que la entidad responsable del dato determine si procede la corrección en la fuente de información.

Así mismo, dado el carácter de la información objeto de este convenio, las partes darán cumplimiento a las normas y principios rectores en materia de protección de datos personales especialmente, pero sin limitarse a la Ley estatutaria 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias, así como el cabal cumplimiento del acápite de obligaciones *"De confidencialidad y tratamiento de la información de las Entidades",* dispuestos en el literal *"e"* del numeral 3 de los estudios previos.

7. PERIODICIDAD

La información suministrada entre las entidades será cruzada conforme al plan de trabajo establecido por éstas y/o a necesidad de las partes.

8. MODIFICACIONES AL ANEXO TÉCNICO

El presente documento podrá ser modificado de común acuerdo entre los supervisores del Convenio, y mediante acta que firmen los mismos, siempre y cuando no se afecten las políticas de confidencialidad y seguridad de la información en el marco del Convenio.